

COE-2-21-10120

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **12 de Octubre de 2021**

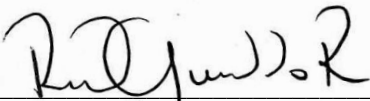
La Curadora Urbana Segunda de Medellín (E), según Decreto de Nombramiento No. 0684 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1547 del 13 de Septiembre de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION C2-21-1175 del 19 de julio de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-0186**, donde aparece como interesada la señora **Luz Doris Grisales Cano**, quien remitió a este despacho mensaje de datos a través del correo electrónico dhoris.grisalescano@gmail.com haciendose parte del tramite por el cual se emitió la **DECLARATORIA DE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, MODIFICACION Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Carrera 29 N° 46 - 48

Se desfija el día **19 de Octubre de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1547 del 13 de Septiembre de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (E)
Decreto 0684 de 2021
Elaboro Daniel López
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-11.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN

C2-21-1175 de 19 de julio de 2021

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-0186 de 3 de febrero de 2021, la señora **MARIELA GIRALDO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.296.094, en calidad de propietario, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** de la edificación ubicada en la Carrera 29 N° 46-48, con matrícula inmobiliaria N°001-388435, Barrio Miraflores.
2. Que mediante Resolución N° C2-21-1175 del 19 de Julio de 2021, se resolvió otorgar a **MARIELA GIRALDO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.296.094, en calidad de propietario, **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en la Carrera 29 N° 46-48, Barrio Miraflores, vivienda estrato 3, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-388435.
3. Que mediante radicado COR-2-21-02987 del 24 de marzo de 2021, la señora DHORIS GRISALES CANO se hizo parte de la solicitud de licencia, no obstante, por error de transcripción, no se incluyó lo enunciado por la señora, como tampoco la respuesta que se emitió, razón por la cual, se hace necesario incluir la objeción y la correspondiente respuesta, además de notificar el contenido de la resolución C2-21-1175 del 19 de julio de 2021 a la señora DHORIS GRISALES CANO.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-21-1175 del 19 de Julio de 2021, en cuanto a COMPLEMENTAR la parte considerativa, incluyendo lo siguiente:

Que mediante radicado COR-2-21-02987 del 24 de marzo de 2021, la señora DHORIS GRISALES CANO a través de mensaje de datos enviado desde la dirección dhoris.grisalescano@gmail.com, se hizo parte de la solicitud manifestando lo siguiente:

(...) les informo que desde el mes de diciembre, han venido realizando la construcción en esa dirección hasta el día de hoy ocasionándonos daños por goteras, sin mencionar el incesante ruido, les solicito asesoramiento para solucionar esta situación(...)

Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:

Consideramos necesario aclarar que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada; agotándose su competencia, cuando el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia quede en firme, no hallándose dentro de sus funciones intervenir sobre temas relacionados con topes, humedades, alcantarillado, servidumbre y desagües; careciendo de facultades para velar por la ejecución de las obras,

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



hacer visitas técnicas o resolver conflictos entre vecinos por posibles daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de éstas; sin embargo en el contenido de la licencia urbanística se deja constancia expresa de que el titular de la licencia está obligado, entre otras cosas, a *“Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público”*. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015). (Subrayas, fuera del texto original).

El control urbano es función que ejercen los alcaldes municipales; tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.4.11: (...) *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.*

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso (...)

Para el caso que nos ocupa con la presentó solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, En razón a ello no se permite que dentro de la aprobación se afecte el área de ningún lote colindante

Por lo tanto le sugerimos realizar un acta de vecindad documento privado, libre de formalidades, suscrito entre el titular de la licencia o el constructor y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio en que se desarrollará la obra, en el que se consignarán con máximo grado de detalle el estado en que se encuentran los inmuebles vecinos antes de comenzar la obra, con el fin de que de presentarse daños propios de la intervención, se realicen las reparaciones o se tomen las medidas que garanticen el estado normal y anterior de los bienes de terceros que podrían verse afectados por su desarrollo constructivo, y de esta manera pueda salvaguardar los derechos que le asisten; de no ser posible realizar dicha acta, puede acudir a la Inspección de Policía más cercana para dejar constancia del estado en el que se encuentra el inmueble o acudir a la Oficina de Control Urbano, esto en los términos de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003.

Ante las circunstancias descritas, evidenciamos que con el escrito presentado no se aportan argumentos que impidan el otorgamiento de la licencia solicitada.

Para finalizar se les advierte que se le notificará la decisión, para que, si lo considera pertinente, pueda interponer los recursos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la señora DHORIS GRISALES CANO de la resolución C2-21-1175 del 19 de Julio de 2021 y conceder el termino para la interposición de recursos.

ARTICULO TERCERO: Lo demás de Resolución N° C2-21-1175 del 19 de Julio de 2021, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO CUARTO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra este acto no procede recurso alguno.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 13 días del mes de septiembre del año 2021

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboró: Natalia Pino Acosta
1311-12.1-10.1-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia